



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 006/2021

La Paz, 11 de enero de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, que tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 75 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Organización del Órgano Ejecutivo" del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas que regulan la organización, funcionamiento y competencias del Órgano Ejecutivo, definiendo los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado. El Numeral 22, Parágrafo I de su Artículo 14 dispone que las Ministras y los Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el primer párrafo del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1788 de 06 de noviembre de 2017, faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio.

Que el Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 169 de 13 de noviembre de 2010, tiene entre sus objetivos proporcionar los elementos esenciales de Organización, Funcionamiento y de Control Interno relativos a la asignación y pago del servicio de teléfono celular, y establecer normas de uso y pago del servicio de teléfonos celulares en el Ministerio de Minería y Metalurgia.

El Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia asigna el Servicio de Telefonía Celular – Post Pago solo a un total de ocho (8) servidores públicos de este Portafolio de Estado, entre ellos, el Ministro de Minería y Metalurgia y los Viceministros de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, de Política Minera, Regulación y Fiscalización, y de Cooperativas Mineras.

CONSIDERANDO II:

Que mediante las Resoluciones Ministeriales 48-A/2013 de 19 de marzo de 2013, 108/2014 de 12 de junio de 2014, 016/2017 de 03 de febrero de 2017 y 254/2017 de 13 de noviembre de 2017, se incorporaron y modificaron los servidores públicos con acceso al servicio de telefonía celular, modificándose el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia. La Resolución Ministerial N° 089/2019 de 13 de mayo de 2019, aprueba la actual escala de consumo del





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

servicio de telefonía celular y consigna los servidores públicos autorizados para el uso de dicho servicio.

Que el Informe UARRHH-ASG N° 001/2021 de 05 de enero de 2021, del Encargado de Almacenes y Servicios Generales de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Portafolio de Estado, solicita la asignación de celular corporativo a los servidores públicos: Jefe Unidad Administrativa y Recursos Humanos-UARH, Jefe Unidad Financiera-UF y Jefe de Unidad de Gestión Jurídica del Ministerio de Minería y Metalurgia, aclarando que se mantienen las 21 líneas de Telefonía móvil Celular, debido a que sólo se está cambiando los cargos a ser asignados en cumplimiento al contrato y especificaciones técnicas y el monto correspondiente al Plan Corporativo WSLC-XSMALL para la gestión 2021; esto con el fin de obtener una comunicación oportuna, dinámica y permanente con las diferentes Unidades Organizacionales y coordinación de diferentes reuniones con la MAE y otras instituciones externas al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el citado Informe UARRHH-ASG N° 001/2021, en consecuencia establece que corresponde efectuar la respectiva Resolución Ministerial de modificación de la actual escala de consumo del servicio de telefonía celular y de los servidores públicos autorizados para el uso de dicho servicio, al amparo de lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327, determinando en su conclusión y recomendación, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos elabore una nueva Resolución Ministerial que establezca el nuevo alcance de telefonía celular en base al detalle de Servidores Públicos descritos en el cuadro consignado en el citado Informe, además que se efectuó la modificación al Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal No. 0051 – DJ – 005/2021 de 11 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, sobre la base de la justificación y solicitud efectuada mediante el Informe UARRHH-ASG N° 001/2021 de 05 de enero de 2021, concluye que existe la necesidad aprobar la escala de consumo del servicio de telefonía celular y los servidores públicos que están autorizados para el uso de dicho servicio, conforme el detalle establecido en el citado Informe UARRHH-ASG N° 001/2021, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004. En este sentido, también señala que corresponde la modificación al Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia; recomendando emitir la respectiva Resolución Ministerial de aprobación.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en el Numeral 22, Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, y sus modificaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. APROBAR la escala de consumos para el servicio de telefonía celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SERVIDOR PUBLICO	TOTAL MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO MENSUAL CORRESPONDIENTE A LLAMADAS ABIERTAS	MONTO CORRESPONDIENTE AL PLAN CORPORATIVO WSLC - XSMALL
1	MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA	800	760	40
2	VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO MINERO METALURGICO	480	440	40



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

3	VICEMINISTERIO DE POLITICA MINERA, REGULACION Y FISCALIZACION	480	440	40
4	VICEMINISTERIO DE COPERATIVAS MINERAS	480	440	40
5	ASESOR DEL SR. MINISTRO	280	240	40
6	JEFE DE GABINETE	280	240	40
7	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS - UARH	200	160	40
8	CHOFER SR. MINISTRO I	200	160	40
9	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	200	160	40
10	DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION	200	160	40
11	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	200	160	40
12	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CONSULTA PÚBLICA	150	110	40
13	SECRETARIA DEL SR. MINISTRO I	200	160	40
14	JEFE UNIDAD FINANCIERA - UF	200	160	40
15	CHOFER SR. MINISTRO II	200	160	40
16	SEGURIDAD MMM	150	110	40
17	JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	150	110	40
18	JEFE UNIDAD DE COMUNICACIÓN	200	160	40
19	JEFE UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO - UAJ	150	110	40
20	TECNICO EN PASAJES Y VIATICOS	100	60	40
21	JEFE DE UNIDAD DE GESTION JURIDICA	150	110	40
TOTAL MENSUAL		5.450,00	4.610,00	840
TOTAL ANUAL		65.400,00	55.320,00	10.080,00

II. **MODIFICAR** el Artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio de Telefonía Celular del Ministerio de Minería y Metalurgia, de acuerdo a la escala aprobada en el Parágrafo I del presente Artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la otorgación del servicio de uso de telefonía celular a las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, según lo establecido en Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 089/2019 de 13 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia el cumplimiento y ejecución de la presente resolución ministerial, debiendo proceder a su socialización y publicación en la página web de esta Cartera de Estado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. Ramiro Félix Villavicencio Niño de Guzmán
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

